PROCEDE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Folios	Valor
Agencias en derecho	Archivo 24	$4.274.650
TOTAL		**$4.274.650**

Medellín, 8 de junio de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho de junio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN
Demandado	LUCIO FÉLIX LINARES
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00396** 00
Asunto	APRUEBA COSTAS, INCORPORA LIQUIDACIÓN CRÉDITO, ORDENA REMITIR A LA OFICINA DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportada por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

De otro lado, revisado el sistema de títulos del BANCO AGRARIO se advierte que no existen consignaciones para el presente proceso ya que no se han decretado medidas de embargo, por lo que no es procedente la entrega de dineros y además tampoco se darían los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por último, dando cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984 y PCSJA-17-10678 remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 081** hoy **9 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48ec72c40941a98a09f3f0b1d51ef7e98bb944576489eb9c74237234085823c**
Documento generado en 08/06/2022 11:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica